

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0093-R

Guayaquil, 30 de julio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones [...]”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; [...] h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 65 ibídem, estipula: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP [...]”*;

Que, el artículo 66 ibídem, señala: *“En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”*;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0093-R

Guayaquil, 30 de julio de 2021

31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, el artículo 372 íbidem, determina que: *“Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepción o eventos, restaurantes entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso sean de largo plazo, tampoco se registrarán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el “Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito”, mismo que en su artículo 11, señala: *“La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria [...]”;*

Que, los artículos 20 y 21 íbidem, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de Invitación Directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades la de brindar *“Prestar servicios de transporte aéreo de pasajeros y/o de carga”;*

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: *“Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.00002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico ”;*

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-CZ8-2020-1639-O, de fecha 22 de Octubre de 2020, el Mgs. Andrey Paul Pérez Rosales, Coordinador Zonal 8, en el que manifiesta lo siguiente: *“(...) de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; esta secretaría técnica, emite Dictamen Técnico Favorable, a fin de que la Dirección General de Aviación Civil pueda celebrar convenios de Cooperación Interinstitucional con las entidades públicas que desarrollan sus actividades en el Aeropuerto San Cristóbal con la ocupación de bienes y espacios, para el desarrollo de sus objetivos institucionales, así como también realizar contratos de arrendamiento de los espacios (o locales) con personas naturales o privadas, conforme a las áreas descritas en el cuadro de oficio de requerimiento, sujeto a las recomendaciones técnicas y jurídicas recogidas en este documento, a las consideraciones establecidas en los mismos y al trámite correspondiente previsto en la legislación vigente aplicable al caso (...)”.*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-0375-M, de fecha 25 de enero de 2021, el Ing. Wilson Torres Raza, Director Zonal de esa época, solicitó al Mgs. Fernando Mauricio Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica de aquel entonces, el informe catastral del Aeropuerto de San Cristóbal, Provincia de Galápagos.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0063-M, de fecha 27 de enero de 2021, el Mgs. Fernando Mauricio Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica, remitió al Ing. Wilson Torres Raza, Director Zonal, de esa época, el informe sobre la situación legal del Aeropuerto de San Cristóbal, Provincia de Galápagos.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0093-R

Guayaquil, 30 de julio de 2021

Que, consta como documento habilitante para la invitación directa, el Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2021-0006-A de fecha 09 de abril de 2021, suscrito por el Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil de esa época, del cual se extrae lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.- OTORGAR a la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA. (AEROREGIONAL) la modificación de su permiso de operación otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 009/2018 de 22 de marzo de 2018, modificado con los Acuerdos No. 025/2019 de 07 de octubre de 2019, 15/2020 de 20 de mayo de 2020 y CNAC No. 012/2020 de 07 de julio de 2020, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, y, con sustento en la Resolución 003/2021, de 4 de marzo de 2021 (...)**".

Que, mediante Oficio Nro. RER-GG-107-2021, de fecha 09 de junio de 2021, el Cap. Arturo Mirabal Díaz, Gerente General de SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Directora Zonal Encargada de la DGAC, de esa época, lo siguiente: "(...) una oficina BACK OFFICE en la terminal de pasajeros y una bodega en la zona de carga para la recepción de la carga y encomiendas de nuestros clientes, espacios ubicados en el Aeropuerto San Cristóbal (...) la disponibilidad de los espacios con las condiciones antes señaladas, medidas, costo de arriendo y demás, a fin de continuar con el trámite de arrendamiento correspondiente".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2660-M, de fecha 14 de junio de 2021 suscrito por el Ing. Wilson Herrera Castillo, Analista Financiero 2, solicitando al Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, el análisis y la emisión de informe técnico a favor de SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.

Que, mediante Oficio Nro. RER-GG-113-2021, de fecha 17 de junio de 2021, el Cap. Arturo Mirabal Díaz, Gerente General de SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., solicitó a la Directora Zonal Encargada de la DGAC, de esa época, lo siguiente: "(...) la renta de una oficina BACK OFFICE en la terminal de pasajeros y una bodega en la zona de carga para la recepción de la carga y encomiendas de nuestros clientes, espacios ubicados en el Aeropuerto San Cristóbal. Como alcance a lo requerido es necesario incluir también un espacio en donde se ubique la antena de radio VHF/HF".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3436-M de fecha 18 de junio de 2021, la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Directora Zonal Encargada de la DGAC, requirió al Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, la emisión del Informe Técnico al requerimiento presentado por la compañía SERVICIO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.

Que, consta en el expediente el Informe Técnico Nro. DGAC-ZINA-C-043-2021, de fecha 18 de junio de 2021, elaborado por el Arq. Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, y aprobado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en el que anexa planos a favor de la Compañía SERVICIOS REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., mediante el cual se establecen las áreas sujetas a arriendo en las instalaciones del Aeropuerto San Cristóbal de la provincia de Galápagos.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA.2021-0490-M de fecha 24 de junio de 2021, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, emitió a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, el Informe Técnico al requerimiento presentado por la compañía Servicio Aeroregional REGAIR CIA. LTDA.

Que, obra en el proceso, el Informe Económico Nro. DGAC-BIM-IE-018-2021, de fecha 29 de junio de 2021, suscrito por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal.

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2021-0702-O, de fecha 29 de junio de 2021, la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Directora Zonal Encargada de esa época, remitió al Cap. Arturo Mirabal Díaz, Gerente General de SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., las condiciones para la prosecución del trámite, en razón que el requerimiento presentada por la compañía, fue acogido favorablemente por la DGAC.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0093-R

Guayaquil, 30 de julio de 2021

Que, mediante Oficio Nro. RER-GG-127-2021, de fecha 01 de julio de 2021, el Cap. Arturo Mirabal Díaz, Gerente General de SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., comunicó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Directora Zonal Encargada de la DGAC, lo siguiente: *“(...) Me permito indicar que estamos de acuerdo con los espacios con los espacios disponibles, así como el valor del canon de arrendamiento base que será de USD 1.190,33 y un plazo del contrato de 3 años contados a partir del día siguiente de su suscripción, por lo que solicito iniciar el proceso precontractual a fin de realizar la renta lo antes posible (...)”*.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3920-M, de fecha 20 de julio de 2021, el Sr. Marco Ruales Neira, Director Zonal, solicitó a la Gestión de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de inicio correspondiente al proceso signado con el código PCE-DGAC-BIM-21-009, generado para el *“Arriendo de una oficina, área de Aeroexpreso Nro. 3 y área de instalación de antenas UHF en el aeropuerto San Cristóbal, de la provincia de Galápagos, administrado por la DGAC”*.

Que, Mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0160, se otorga el cargo de Director Zonal al Sr. Marco Francisco Ruales Neira.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código PCE-DGAC-BIM-21-009 para el *“Arriendo de una oficina, área de Aeroexpreso Nro. 3 y área de instalación de antenas UHF en el aeropuerto San Cristóbal, de la provincia de Galápagos, administrado por la DGAC”*; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 1.190,33 (Un Mil Ciento Noventa con 33/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos elaborados por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. PCE-DGAC-BIM-21-009.

Artículo 3.- INVITAR a la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA. con número de RUC: 1791287223001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. PCE-DGAC-BIM-21-009, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- DESIGNAR al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Zonal, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- DISPONER al área de Compras Públicas, de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano, de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0093-R

Guayaquil, 30 de julio de 2021

Artículo 6.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 11 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 7.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Marco Francisco Ruales Neira
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-DACZ-2021-3920-M

Copia:

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Wilson Sebastián Herrera Castillo
Analista Financiero 2

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

km/xq